



DECRETO N° 516/2021 D.E.

Aldea María Luisa, 31 de agosto de 2021.-

VISTO:

Las competencias legales otorgadas al Presidente Municipal respecto a la conformación de la planta de personal y las retribuciones de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, las disposiciones sobre la materia contempladas en la Constitución Provincial en el art. 241 y cctes. y en la Ley Orgánica N° 10.027 en sus art. 107, 108 y cctes; y

Que, relación a lo mencionado, por la presente se autoriza a otorgar los adicionales creados por Ordenanza N° 29/2020 al personal de planta permanente y los contratos de servicio; y

Que, en tal sentido, el agente DANIEL GOLDBERG, DNI N° 13.794.789, solicita se proceda a computar la antigüedad en sus haberes con documentación respaldatoria certificada por ante Escribano Público; y

Que, conforme lo señalado dispone la norma en el art. 4 pto. II): *“Adicional por Antigüedad: Todos los Agentes con Contrato de Servicio o nombramiento en la Planta Permanente del Municipio de Aldea María Luisa, tendrán derecho a la percepción de un Adicional por Antigüedad de acuerdo a los años trabajados y según el siguiente detalle: AÑOS PORCENTAJE 1 a 4 10% del Sueldo Básico de su Categoría 5 a 9 22% del Sueldo Básico de su Categoría. 10 a 14 42% del Sueldo Básico de su Categoría 15 a 19 72% del Sueldo Básico de su Categoría 20 a 24 90% del Sueldo Básico de su Categoría 25 años en adelante 100% del Sueldo Básico de su Categoría”*; y

Que, cotejada la documentación presentada, se debe aprobar la solicitud formulada y en consecuencia otorgar el adicional por antigüedad requerido; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Contaduría Municipal; y

Que, el presente se encuadra normativamente en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en sus arts. 107 inc. h) y el art. 109, Ordenanza N° 06/2019 (Orgánica Municipal) y Ordenanza N° 01/2020 (Escalafón Salarial Municipal); y

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorícese a percibir, por el agente DANIEL GOLDBERG, DNI N° 13.794.789 el adicional previsto en el artículo N° 4 Punto II).- *“Adicional por Antigüedad”*.-

ARTICULO 2º: El presente será refrendado por la Secretaria de Inclusión y Derechos.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-